

CONVENIO 0018/ABG/2017.

Convenio Específico de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas** en su carácter de Representante Legal y por otra parte el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala** a quien en lo sucesivo se le denominará “**ICATLAX**” representada en este acto por el **Licenciado Luis Gabino Vargas González**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTX.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 12 de julio 2017, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, y que hasta la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- I.III.- **Tiene como objeto:**
- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
 - b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
 - c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

Página 1 de 6

UPTx

CONVENIO 0018/ABG/2017.

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyente UPT041125D17.

I.V.- Que es voluntad de “La UPTx” celebrar el presente Convenio de Colaboración con el “ICATLAX” para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

II.- Declara el “ICATLAX”.

II.I.- Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “ICATLAX”, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

II.II.- Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala.

II.III.- Que el **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA**, de fecha **veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete**.

II.IV.- Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.V.- Que es voluntad del “ICATLAX” celebrar el presente convenio de colaboración con “La UPTx” para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO 0018/ABG/2017.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.III.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto. El “**ICATLAX**”, impartirá cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en las diferentes modalidades a personas que vincule o designe “**La UPTx**” que estén interesados en recibir dicha capacitación, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales; así también ambas instituciones manifiestan unir esfuerzos y en forma conjunta establecer y consolidar un mecanismo viable, efectivo y de largo plazo, para la implementación de sus programas en beneficio de “**La UPTx**”.

Para el eficaz cumplimiento del objeto a que se refiere esta cláusula “**La UPTx**”, nombra enlace y como responsable técnico del seguimiento de los trabajos al C. Ricardo Sánchez Esquivel, Director de Vinculación y Difusión; Como responsable técnico de “**ICATLAX**”, nombra al Licenciado Luis Pérez Díaz, Director de Vinculación.

Segunda. - Duración del convenio. El presente convenio será por tiempo determinado tendrá vigencia de doce de julio del año en curso al doce de julio del año dos mil dieciocho.

La terminación del convenio no libera a “**Las partes**” del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que las acciones de los programas o de los proyectos en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

Tercera. - Compromisos.

1. Brindar las facilidades necesarias para que el personal asignado por “**Las partes**”, realice las actividades contempladas en este convenio.
2. El “**ICATLAX**” impartirá cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares, EBC, Extensión, ROCO y CAE.
3. La “**UPTx**” difundirá los cursos de capacitación que ofrece el “**ICATLAX**” e integrará los grupos, que serán de 17 a 25 alumnos dependiendo a la modalidad del curso de su interés; así también recabará la documentación de las personas inscritas a los cursos, la cual será entregada 15 días antes del inicio de cada curso al “**ICATLAX**”, sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

Página 3 de 6

UPTx

CONVENIO 0018/ABG/2017.

4. El “**ICATLAX**” elaborará y presentará para firma al “**UPTx**” los contratos de prestación de servicios por cada curso de Capacitación Acelerada Específica que se inicie.
5. La “**UPTx**” firmará los contratos de servicios en el caso de los cursos de Capacitación Acelerada Específica que se vayan a iniciar y que le presentará en forma previa el “**ICATLAX**”.
6. El “**ICATLAX**” designará y pagará los instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
7. La “**UPTx**” realizará el pago puntual por concepto de recuperación al momento de suscribir el contrato de servicios para otorgar los cursos de Capacitación Acelerada Específica “**CAE**” de acuerdo en la suscripción de los contratos de servicios.
8. La “**UPTx**” identificará a los docentes, catedráticos y/o alumnos destacados para canalizarlos al “**ICATLAX**”, y ser considerados para formar parte de la cartera de instructores, siempre que cumplan con los lineamientos establecidos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la “**STPS**”, para ser dados de alta, después de que reúnan los requisitos generales establecidos.
9. El “**ICATLAX**” pone a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.
10. La “**UPTx**” se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el “**ICATLAX**”.
11. El “**ICATLAX**” expedirá constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
12. “**Las partes**” acuerdan que todo anexo que se firme fuera de este convenio pasará a formar parte integral del mismo.

Cuarta.- La cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a cada curso que deberá pagar cada uno de ellos será la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), en caso de que el curso se imparta en las instalaciones que designe la “**UPTx**” y de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del “**ICATLAX**”, cabe señalar que en el caso de los cursos **CAE** el costo es de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por hora; en el entendido que si el alumno, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el “**ICATLAX**” antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribirse hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

CONVENIO 0018/ABG/2017.

Quinta.- Confidencialidad.- “Las partes” acuerdan que la información que se entregue en cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, deberá ser preservada en confidencialidad y ser utilizada exclusivamente para la ejecución del proyecto, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a terceros, sin previa autorización por escrito de las partes que hayan entregado la información, exceptuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerlas, siempre que estas tengan relaciones laborales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio.

Sexta. - Relación laboral. - “Las partes” convienen en que el personal designado para la realización conjunta del proyecto se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. - Responsabilidad Civil. - Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “Las partes”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Novena.- Transparencia.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Decima Primera. - Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de “Las partes” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las partes”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

CONVENIO 0018/ABG/2017.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este convenio, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., el día 12 de julio del año 2017.

“Por la UPTx.”

“Por el ICATLAX”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Gabino Vargas González. Director
General del Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Tlaxcala.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretario Administrativo de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Pérez Díaz.
Director de Vinculación del ICATLAX.

Licenciada Elizabeth Martínez Morales.
Encargada del Departamento Jurídico
del SEPUDE.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6

UPTx